



RESOLUCIÓN DE BECAS

Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

RESOLUCION No: 036

(09 de julio de 2020)

Por el cual se recomiendan los mejores promedios del Programa Contaduría Pública período 2020-1.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD LIBRE CÚCUTA, en uso de sus Facultades Estatutarias y Reglamentarias, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Reglamento Estudiantil Acuerdo No.02 de Enero 18 de 2006, modificado por los Acuerdos No. 01 del 9 de marzo de 2015, en su Artículo 72 numeral 8. Establece el estímulo de matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma, al estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones en cada período académico, en el programa que cursa, superior a cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada. Esta distinción será otorgada por el respectivo Comité de Unidad Académica e informada al Consejo Directivo, con sujeción al reglamento vigente. En caso de empate, se concederá a quien lleve el mejor promedio general acumulado del programa. No se considerarán los estudiantes que tengan materias pendientes, o que no hayan cumplido con la totalidad de sus créditos académicos. En aquellos programas en donde exista un número inferior a 15 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7. Numeral 9. Exoneración del pago de derechos de grado al estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones en el último período académico, en el programa que cursa, superior a cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada.

SEGUNDO: Que el Comité de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables en sesión del 2 de julio según Acta No.07, estudió y aprobó los mejores promedios de primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo del programa de Contaduría Pública.

TERCERO: Que el Comité de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables en sesión del 6 de julio según Acta No.08, estudió y decidió sobre los mejores promedios de tercero y noveno semestre del programa de Contaduría Pública.

CUARTO: En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a los estudiantes CUDRIS NIÑO LENNY FAUBRICIO C.C 1090526742 primer semestre BASTOS CARRILLO ANGELICA BELEN C.C 37293071 sexto semestre; SANJUAN VELEZ DANIELA C.C 1090525506 séptimo semestre; PANTANO ROJAS MARIA CAMILA C.C 1015433477; período 2020-1 exoneración del pago de los Derechos de matrícula por haber obtenido el mejor promedio en el programa que cursa, superior a Cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada durante el período 2020-1.

En el caso de SANJUAN VELEZ DANIELA por pertenecer al programa "PILO PAGA" y siguiendo la recomendación del Consejo Directivo, esta distinción de matrícula de honor será reservada para cursar una Especialización cuando la estudiante termine el programa académico.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer al estudiante ROJANO SANDOVAL WILFRIDO C.C 1093756065 décimo semestre, exoneración del pago de derechos de grado por haber obtenido el mejor promedio de calificaciones en el último período académico, superior a Cuatro punto cero (4.0) durante el período 2020-1.



RESOLUCIÓN DE BECAS

Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

RESOLUCION No: 036

(09 de julio de 2020)

RESULTADOS DE CONTADURÍA PÚBLICA

Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables				
Contaduría Pública Promedios del 2020-1 para Becas.				

Semestre	Documento	Nombre	Promedio Nivel	Número de Alumnos
1	1090526742	CUDRIS NIÑO LENNY FAUBRICIO	4.86	21
2		NO HAY BECA	-	4
3		NO HAY BECA	4.36	8
4		NO HAY BECA	4.63	7
5		NO HAY BECA	4.46	14
6	37293071	BASTOS CARRILLO ANGELICA BELEN	4.73	13
7	1090525506	SANJUAN VELEZ DANIELA	4.72	16
8	1015433477	PANTANO ROJAS MARIA CAMILA	4.7	8
9		NO HAY BECA	4.6	10
10	1093756065	ROJANO SANDOVAL WILFRIDO	4.65	29

ARTICULO TERCERO: En cuanto a segundo, tercero, cuarto, quinto y noveno semestre de Contaduría Pública el Comité de Unidad Académica determina no otorgar la distinción de matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Estudiantil según Acuerdo No.02 del 18 de enero de 2006 (modificado por los Acuerdos Nos.07 de diciembre 15 de 2009, No.01 de julio 30 de 2012, No.3 de agosto 11 de 2014, No.01 de marzo 9 de 2015 y No.1 de marzo 14 de 2016), Capítulo 16 De las Distinciones y Estímulos. Artículo 72 Clases. Numeral 8. "... En aquellos programas en donde exista un número inferior a 15 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7."

Por Secretaría Académica infórmese a la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables para que se expida la respectiva resolución y a la Secretaría Seccional con el fin de ser informada al honorable Consejo Directivo.

ARTÍCULO CUARTO. – Emitir las copias de rigor.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles a la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los nueve (09) días del mes de julio de 2020

ANA CECILIA VERJEL ALVÁREZ

Decana (E) Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables